

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución se entiende a todos los efectos como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Balears), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante pesetas 199.998,05;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los cinco ventanales ojivales del presbiterio, restaurándose la moldura de su contorno; limpieza de los paramentos de bóvedas y muros; restaurando asimismo los elementos que lo precisan;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.998,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.156,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 6.493,36; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948 pesetas; a premio de pagaduría, 865,78 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.998,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en el claustro de la iglesia catedral, de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro de la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera e importante 226.502,72 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración en el claustro del monumento, a cuyo efecto se derribará la pared de la casa que queda encima y se reconstruirá más retirada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 226.502,72 pesetas, de las que corresponden: a la eje-

cución material, 199.781,91 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 7.491,82 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.247,54 pesetas; a premio de pagaduría, 998,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.982,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 226.502,72, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 353.348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante 100.000,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desmontado de la cubierta y la reconstrucción del tejado de la nave central; reparar la cornisa de coronación de los muros de la nave central, labrándose de nuevo con sujeción al trazo primitivo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.659 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas